_____, piso _____,de _____ número de teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado de las Bases que han de regir las pruebas selectivas, mediante concurso oposición, para la formación de una Bolsa de Trabajo de Guarda Rural para el Excmo. Ayuntamiento de Andorra y cuya convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número……, de…… de…….. de 20……..

MANIFIESTA

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente.

En _____, a _____ de _____de 20_____.

FIRMADO:

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

_____.
_____.
_____.
_____.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Andorra.

Núm. 68.210

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de Abril de 2016, se han aprobado las bases específicas para la formación de una Bolsa de Trabajo para proveer, con carácter temporal, puestos de Auxiliar de Televisión Local para el Excmo. Ayuntamiento de Andorra (Teruel), mediante el sistema de oposición.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PUESTOS DE AUXILIAR DE TELEVISIÓN LOCAL RESERVADAS A PERSONAL LABORAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

1.1 -Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de oposición, para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación, con carácter temporal, en plazas reservadas a personal laboral en la categoría de “Auxiliar de TVL” (Grupo C2) para el Ayuntamiento del Andorra, con la finalidad de cubrir posibles sustituciones que se puedan producir en caso de vacantes, bajas por enfermedad, bajas por maternidad, excedencias, vacaciones y/o contingencias o permisos que afecten al personal en activo u otras necesidades de carácter temporal que se precisen cubrir en función de las necesidades existentes.

1.2.- Las contrataciones que se deriven de este proceso selectivo se realizarán de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal y según la jornada del trabajador sustituido y/o de las necesidades del servicio. Asimismo, se establecerá un periodo de prueba de 15 días en todas las contrataciones que se deriven del presente proceso selectivo fijándose ésta en la primera contratación que se efectúe a los aspirante que forme parte de la Bolsa.

1.3 - Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Andorra así como en la página Web Municipal.

1.4.- El presente procedimiento de selección es de tramitación urgente.

SEGUNDA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente o, en su defecto, justificante de haber pagado los derechos de expedición de los citados títulos. En cualquier caso deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
f) Haber abonado la tasa correspondiente a la que se hace referencia en la Base III o, en su caso, acreditar la documentación exigida en el artículo 4.2 y 4.4 de la vigente Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Andorra reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales (BOP de Teruel nº 245 de 26 de Diciembre de 2014) a fin de beneficiarse de la exención o bonificación que en ella se establece.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
h) Los aspirantes que residan fuera de este Municipio deberán disponer de coche o de otro medio de locomoción que les permita acceder a su trabajo así como estar en posesión del permiso de conducir de la Clase B-1.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel ". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido en la Base Segunda.
c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base Segunda.
d) Justificante del pago de derecho de examen y que deberá abonarse en la cuenta corriente Municipal (IberCaja núm. ES13 2085 5365 88 0330009346) haciendo referencia al proceso de selección convocado o en el propio Registro del Ayuntamiento siendo su cuantía la que sigue, según los casos:

Como regla General: 15 Euros.

Quienes acrediten documentalmente estar en situación vigente de desempleo: 3,75 Euros.

Quedarán exentos de pago de la tasa quienes acrediten, mediante documento emitido por órgano competente, que la unidad familiar no percibe más ingresos que los 426 Euros de Subsidio por desempleo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Andorra.

De acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Andorra con la única facilidad de valorar su candidatura.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en plaza España, 1, 44500 Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

CUARTA.- Admisión y exclusión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Junta de Gobierno Local dictará acuerdo declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos o errores a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del mencionado

acuerdo, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Junta de Gobierno Local resolverá las mismas y dictará acuerdo declarando la relación definitiva. En el mismo acuerdo se determinará la composición del tribunal y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Estos acuerdos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página Web.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será nombrado por la Junta de Gobierno Local y estará compuesto por cinco miembros, que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente: Un trabajador municipal con titulación igual o superior a la requerida designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Un trabajador municipal con titulación igual o superior a la requerida, y en lo posible de la misma área funcional, designado por la Alcaldía.
- Un trabajador con titulación igual o superior a la requerida, y en lo posible de la misma área funcional, designado por la Alcaldía.
- Un trabajador municipal, con titulación igual o superior a la requerida, designada por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa
- El Secretario de la Corporación o trabajador municipal en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos que posean titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto. En todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en cada momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

SEXTA. – Desarrollo del procedimiento selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a realizarla a la hora fijada, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad., por ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido con carácter general para la Administración General del Estado, que, mediante resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» núm. 36, de 11 de febrero de 2015), lo ha fijado en el sentido de que empiece por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “J” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- Proceso Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante oposición y consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos siendo necesario superar cada ejercicio para pasar al siguiente. Asimismo, los aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificados como “no aptos”.

A.- Primer Ejercicio: de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test previamente elaborado por el Tribunal de Selección acerca de las materias incluidas en el programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el tribunal de selección. Los aspirantes, durante su realización, no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

A.2.- Segundo Ejercicio: de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos propuestos por el tribunal destinado a evaluar los conocimientos de los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio en funciones propias de los puestos a que se refieren las presentes Bases. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el tribunal de selección.

Las Calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web Municipal (www.ayuntamientoandorra.es) así como en el lugar donde se haya realizado el correspondiente ejercicio o prueba.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección. En el caso de que se produjere empate en la calificación final, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, de persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS

Una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, de mayor a menor puntuación elevando la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local para su ulterior aprobación. Los interesados podrán presentar reclamaciones a dicha relación en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En caso de no existir reclamaciones dentro del plazo indicado, la relación expuesta quedará automáticamente elevada a definitiva.

NOVENA.- CONSTITUCION BOLSA, LLAMAMIENTOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

La Bolsa de Trabajo estará formada por los aspirantes que, habiéndose presentado a las pruebas selectivas, hayan superado los dos ejercicios de la oposición, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo la presente bolsa anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las bolsas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad o categoría.

En el momento en que se considere necesario cubrir posibles sustituciones que se puedan producir en caso de vacantes, bajas por enfermedad, bajas por maternidad, excedencias, vacaciones y/o contingencias o permisos que afecten al personal en activo u otras necesidades de carácter temporal que se precisen cubrir en función de las necesidades existentes se procederá al llamamiento siguiendo rigurosamente el orden de prelación establecido en la Bolsa de trabajo en función de la puntuación obtenida en la calificación final.

Los aspirantes que, figurando en la bolsa de trabajo, fueran llamados y aceptarán la formalización del contrato de trabajo correspondiente, aportarán ante la Secretaria de la Corporación, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el día en que se realice la propuesta de contratación, los documentos acreditativos siguientes:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por Sentencia firme así como que no incurre en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en las leyes y reglamentos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio del puesto de las funciones a desempeñar.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratado quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Igualmente, para quienes no superen el periodo de prueba fijado en el contrato se procederá a la extinción de la relación laboral procediendo a efectuarse nuevo llamamiento.

DECIMA -VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

La presente Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta quedará prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso por un periodo máximo de un año. En todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Bolsa.

UNDÉCIMA.- Normativa y aplicación supletoria.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985Ley 7/2007,; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores 1995, V Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Andorra y demás disposiciones concordantes.

DUODECIMA.- Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Andorra a 14 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Dª. Sofia Ciércoles Bielsa.

ANEXO I- TEMARIO

Tema 1: La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1978

Tema 2.- La Administración Local. Entidades que comprende y Régimen Juridico.

Tema 3: El Municipio: Elementos que lo integran. Organización Municipal. Competencias Municipales.

Tema 4: El Procedimiento administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5: El personal al servicio de la Administración Local: Concepto y Clases. Derechos, deberes y Régimen Disciplinario.

Tema 6.- Historia de la Televisión Local de Andorra. Antecedentes. Actividades

Tema 7.-Reglamento de régimen interior para la regulación de la Televisión Local de Andorra.

Tema 8.-La Publicidad y el patrocinio en la Televisión Local.

Tema 9.- El ámbito local en el audiovisual Aragonés.

Tema 10.- La Televisión en Aragón.

Tema 11.- Televisiones Locales Municipales.

Tema 12.- Historia de la Televisión. Televisión por cable. Televisiones Locales y TDT

Tema 13.- Tecnología. La señal de video. La ingeniería del vídeo. El sonido

Tema 14.- El lenguaje en la televisión. La producción. Organización de la producción. El Guión. La Grabación: Preparativos previos.

Tema 15.-.La programación ¿Qué es la programación televisiva? Modelos de programación. Estrategias y técnicas de programación. La programación en las televisiones locales.

Tema 16.- Información y Cultura en Tv Los informativos en Tv- La difusión de la cultura. El pronostico meteorológico.

Tema 17.- El deporte en Tv Deporte y Comunidad. Programas deportivos. Canales Temáticos.

Tema 18.-.La educación en Tv. La Escuela en la Tv Programación Educativa

Tema 19.- Atención al Ciudadano.

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA QUE REGIRAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE TELEVISION LOCAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL).

Don (Doña)_____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____,de _____ número de teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado de las Bases que han de regir las pruebas selectivas, mediante oposición, para la formación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Televisión Local para el Excmo. Ayuntamiento de Andorra y cuya convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número……, de……. de…….. de 20……..

MANIFIESTA

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente.

En _____, a _____ de _____de 20_____.

FIRMADO:

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

_____.
_____.
_____.
_____.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Andorra.

Núm. 68.063

LA PUEBLA DE HÍJAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales a fin de regular más concretamente, las exacciones, exenciones y las cuotas de algunas de ellas:

<<

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Sin que se modifique el resto del artículo, se modifica el artículo 9 en lo que se refiere Al tipo de gravamen del IBI urbana, en los siguientes términos

“Artículo 9.Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

…/…

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55%

…/…”

- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

El art. 8 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8

Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

PLAZA, CADA DÍA 8,50 €”

- Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de Tasa sobre cementerio municipal

Sin que se modifique el resto del artículo, se modifica el artículo 3 en lo que se refiere a la ocupación por cenizas de un columbario, en los siguientes términos:

“Art. 3.- Tipo de gravamen y cuota tributaria

…/…

Cada ocupación con cenizas de un columbario: 250€ siguiendo el orden natural de ocupación; 440€ sin distingo de filas; 320€ columbario contiguo al de familiar fallecido

…/…”

- Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la Tasa sobre piscina municipal

El art. 3 queda redactado de la siguiente manera: